



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba contratos de servicios personales - EX-2025-00017805- -CNPT-SE#CNPT

---

**Visto,**

El expediente EX-2025-00017805- -CNPT-SE#CNPT, lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p), r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento de Contrataciones de Servicios u Obras Personales aprobado mediante Res. CNPT 52/2023, y

**Considerando,**

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, cada área solicitó la contratación de servicios personales de: AGREDA ADRIANO DNI 26.195.460, PLANA SILVINA DNI 29.320.948, BARACETTI GIULIANA DNI 36.276.930, ORONÓ LUCIANA DNI 33.230.178, PAGE ELIANA DNI 35.610.475, BLANC CAMILA DNI 34.206.889, IZAGUIRRE ARACELLI SOLEDAD DNI 37.025.563, CAÑAS CLAUDIO FELIPE DNI 29.434.944, CASAMENTO ANDREA DNI 16.456.327, CASTAÑO ROSSI JUAN SEGUNDO DNI 40.455.418, CHEVALIER JUAN VICTOR DNI 37.996.694, GARIBALDI FRANCO RODOLFO DNI 35.324.744, SORIA HUGO DNI 36.741.619, COLMAN MABEL SOLEDAD DNI 25.059.293, GORZALCZANY DIEGO DNI 17.029.714, LOPEZ DIANA DNI 24.686.632, MÉNDEZ MARÍA DE LOS ÁNGELES DNI 27.052.265, MASSIMO MARTIN ALEJO DNI 35.774.717, SOMOZA MELISSA DNI 37.688.270, MENDEZ MARÍA DNI 27.052.265 y SOTELO LILIANA DNI 17.312.113, ello para la prestación de servicios en diferentes áreas de la Secretaría Ejecutiva de este Organismo.

Que, todas ellas realizan tareas que resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de la misma.

Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello en el Orden del día del Plenario celebrado el día de la fecha la necesidad de proceder a las contrataciones mencionadas para el período 1/01/2026 a 31/12/2026.

Que la Dirección de Presupuesto informó que se cuenta con los créditos y cuotas necesarios solicitadas en el presupuesto 2026 para afrontar las renovaciones de las contrataciones de este Comité indicadas.

Que ha tomado la intervención de su competencia la Dirección de Asuntos Legales.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el C.N.P.T., se procedió a la aprobación de las contrataciones señaladas.

Por lo tanto,

## **El Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**

### **RESUELVE**

**Artículo 1°:** Apruébese el contrato de servicios personales de BARACETTI GIULIANA DNI 36.276.930, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (1156,25) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 2°:** Apruébese el contrato de servicios personales de ORONÓ LUCIANA DNI 33.230.178, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de MIL CIENTO CINCUENTA Y SEIS CON 25/100 (1156,25) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 3°:** Apruébese el contrato de servicios personales de BLANC CAMILA DNI 34.206.889, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 4°:** Apruébese el contrato de servicios personales de SOMOZA MELISSA DNI 37.688.270, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 5°:** Apruébese el contrato de servicios personales de CAÑAS CLAUDIO FELIPE DNI 29.434.944, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026 por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 6°:** Apruébese el contrato de servicios personales de CASTAÑO ROSSI JUAN SEGUNDO DNI 40.455.418, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 7°:** Apruébese el contrato de servicios personales de IZAGUIRRE ARACELI SOLEDAD DNI 37.025.563, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la

cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 8°:** Apruébese el contrato de servicios personales de MASSIMO MARTIN ALEJO DNI 35.774.717, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 9°:** Apruébese el contrato de servicios personales de MENDEZ MARÍA DNI 27.052.265, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 10°:** Apruébese el contrato de servicios personales de PAGE ELIANA DNI 35.610.475, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 11°:** Apruébese el contrato de servicios personales de PLANA SILVINA DNI 29.320.948, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de NOVECIENTOS CUARENTA Y TRES CON 75/100 (943,75) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 12°:** Apruébese el contrato de servicios personales de CHEVALIER JUAN VICTOR DNI 37.996.694, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO (805) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 13°:** Apruébese el contrato de servicios personales de GARIBALDI FRANCO RODOLFO DNI 35.324.744, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO (805) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 14°:** Apruébese el contrato de servicios personales de LOPEZ DIANA DNI 24.686.632, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO (805) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 15°:** Apruébese el contrato de servicios personales de SORIA HUGO DNI 36.741.619, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO (805) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 16°:** Apruébese el contrato de servicios personales de SOTELO LILIANA DNI 17.312.113, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de OCHOCIENTOS CINCO (805) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 17°:** Apruébese el contrato de servicios personales de GORZALCZANY DIEGO DNI 17.029.714, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de SETECIENTOS (700) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 18°:** Apruébese el contrato de servicios personales de CASAMENTO ANDREA DNI 16.456.327 por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de SETECIENTOS TREINTA Y CINCO (735) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 19°:** Apruébese el contrato de servicios personales de COLMAN MABEL SOLEDAD DNI 25.059.293, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (597,50) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 20°:** Apruébese el contrato de servicios personales de AGREDA ADRIANO DNI 26.195.460, por el plazo de DOCE (12) meses, a partir del 1° de enero de 2026, por la suma equivalente a la cantidad de QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 50/100 (597,50) módulos mensuales, para prestar servicios administrativos al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 21°:** Adicionase en el mes de junio de 2026 un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la cantidad de módulos y, en diciembre de 2026, un CINCUENTA POR CIENTO (50%) en la cantidad de módulos en los agentes detallados en los artículos precedentes.

**Artículo 22°:** Impútese los gastos correspondientes de la implementación al inciso correspondiente del Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

**Artículo 23°:** Autorízase al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

**Artículo 24°:** Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese.

